



**CIRCULAR** 003

**PARA:** SEÑOR (A) PERSONERO (A) DE BOGOTÁ, PERSONERO (A) AUXILIAR, SECRETARIO (A) GENERAL, PERSONERO (A) DELEGADO (A) COORDINADOR (A), PERSONERO (A) DELEGADO (A), DIRECTORES (AS) TÉCNICOS, DIRECTORES (AS) OPERATIVO (AS), SUBDIRECTORES (AS), JEFES DE OFICINA, PERSONEROS (AS) LOCALES, JEFES OFICINAS ASESORAS

**DE:** DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO:** Circular conjunta 001 del 3 de enero de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

**FECHA:** 15 DE ENERO DE 2020

Mediante la Circular conjunta 001 del 3 de enero de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, establecieron una serie de lineamientos encaminados a garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados, entre otros:

(...)

*e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;*

(...)

*g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*

(...)





Así mismo, la Ley 2013 de 2019 dispone un conjunto de obligaciones a cargo de los servidores públicos electos mediante voto popular, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales, y en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado, entre otros, en relación con la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementaria a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) como requisitos para servidores del nivel directivo o gerencial que lleguen a vincularse a la administración pública, para quienes están ejerciendo funciones públicas y, para quienes se vayan a retirar del cargo; igualmente, a quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, como requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

Se señala en la mencionada circular conjunta que para tal fin, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha dispuesto el formato denominado "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" y habilitado en el SIGEP, el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad>, para garantizar que todos los sujetos obligados de las ramas del poder público colombiano, cumplan con dicha medida, entre los cuales, se encuentran los servidores distritales.

En igual sentido se establece que el DAFP elaboró el Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios — Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 y el aplicativo para consulta de la ciudadanía, en los siguientes links, respectivamente:

1. [https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31 Instructivo dbrrci.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31%20Instructivo%20dbrrci.pdf),
2. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda>

Se establece que las entidades y organismos distritales debemos asegurar que quienes actualmente ejercen o se vayan a vincular en empleos públicos del nivel directivo o gerencial o quienes funjan como contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en entidades y organismos distritales efectuemos el registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración del impuesto de renta y complementarios, éste último, en los casos en los que aplique según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria" y las normas que le modifican o





adicionan. Igualmente, para quienes se retiren de la función pública distrital o para quienes cesen su vínculo contractual.

Adicionalmente, el artículo 3° de la Ley 2013 de 2019 establece que cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados deberá actualizarse la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y que todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

Así mismo, considerando que el inciso tercero del artículo 3° ibídem, dispone que la copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN, se deberá tener en cuenta para la presente vigencia el calendario tributario establecido en el Decreto Nacional 2345 de 23 de diciembre de 2019.

El Departamento Administrativo de la Función Pública da a conocer los formatos e instructivos con información precisa para el diligenciamiento de la información, en el siguiente link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3->

Por último, para verificar el cumplimiento a esta Ley, se debe enviar el correspondiente pantallazo del cargue de la información en el aplicativo, el cual puede ser generado en el link de consulta ciudadana y remitido a la Subdirección de Gestión de Talento Humano, para que obre en la historia laboral.

Cordialmente,

  
**JOHANNA PAOLA MUÑIZ TORRENEGRA**  
Directora de Talento Humano

Proyectó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Profesional Universitario 219-01